

mino de la Avionera; al artículo 138 de las Normas Urbanísticas; a la calificación de terrenos incluidos en las UA-8, UA-9 y UA-21B; y a la calificación de manzana situada en el lateral Norte de la Calzada Romana de Puebla de la Calzada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEJO: EL «EPIGRAFE 21: UA 21B» QUE INCLUYE LOS ARTICULOS VII.46 Y VII.47, Y EL ARTICULO V.138 ALTURAS, DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

EPIGRAFE 21: UA 21B.

Artículo VII.46 Objetivos.

1. Ordenación de la zona de desarrollo espontáneo situada entre la UA-11, la UA 21A y la Calzada Romana.

Artículo VII.47 Sistemas de Actuación.

1. Compensación.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M2)

Superficie bruta: 30.477.

Viarío: 10.033.

Cesiones

Equipamiento: 1.600.

Zonas verdes/libre: 999.

Usos predominantes: Vivienda Unifamiliar Intensiva (RUI) y Residencial Intensiva II (RUR).

Iniciativa recomendada: Privada.

Artículo V.138 Alturas.

1. La altura máxima será de 11,50 metros hasta la arista de coronación, no pudiendo sobrepasar por encima de esta cota sino las

chimeneas, silos o elementos especiales, siempre y cuando no queden cubiertos, debiendo estos elementos retranquearse al menos 10 metros de la alineación exterior.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 70/2000, promovido por Abalazzuas, S.L., Emisión Siete, S.A. y Radio Blanca, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 15 de noviembre de 1999 para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de gestión de servicio público de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en cinco localidades de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 27 de enero de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 70/2000, promovido por Abalazzuas, S.L., Emisión Siete, S.A. y Radio Blanca, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 15 de noviembre de 1999 (DOE n.º 138, de 25-11-00), para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de gestión de servicio público de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en cinco localidades de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO